

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 1 de 5			

Convocatoria Publica No. 427 de 2020

Objeto: CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS CUARTOS ELÉCTRICOS DEL PRIMER PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA. E.S.E., MEJORANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE Y LA NORMA TÉCNICA NTC2050, VIGENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACION TECNICA PUNTUABLE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación técnica puntuable, (Experiencia específica) de la presente convocatoria así:

PRIMERA OBSERVACION:

1. Contrato AG-CON-169 adscrito con AGROSAN.

Se ingresó en la página del Ministerio de Minas y Energía para verificar la autenticidad del dictamen RIE100384 y se encontró lo siguiente:

El dictamen no se encuentra registrado en la página del ministerio.

También se verificó en la página del CIDET y se encontró que tampoco se encuentra

RESPUESTA:

Se verifica nuevamente la carpeta Coinsi sas, encontrando que el dictamen aportado por Coinsi, para el contrato con Agrosan, es el número RIE 180001 001, y no el RIE100384, el cual se encuentra registrado en la página del ministerio de minas y energía y en la página del Cidet.

2. Contrato 15 de 2016 adscrito con ROTOPLAST.

Se ingresó en la página del Ministerio de Minas y Energía para verificar la autenticidad del dictamen 26864-1 y se encontró lo siguiente:

El dictamen no se encuentra registrado en la página del ministerio.

También se verificó este otro certificado y tampoco se encuentra registrado en la página del ministerio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 2 de 5			

RESPUESTA:

El dictamen aportado por Coinsi se encuentra registrado en SICERCO, para el contrato con Rotoplast, cumple lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, y por el operador de red local EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SA ESP, EPM, quien, sin el cumplimiento de este requisito no hubiera energizado el proyecto realizado. De lo cual cumple con la firma del representante legal o persona delegada u autorizada.

3. Contrato OC-1468 adscrito con MADECENTRO.

Se ingresó en la página del Ministerio de Minas y Energía para verificar la autenticidad del dictamen 26864-2 y se encontró lo siguiente:

Ninguno de los dictámenes se encuentra registrado en la página del ministerio.

RESPUESTA:

El dictamen aportado por Coinsi se encuentra en SICERCO, para el contrato con Madecentro, cumple lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, y por el operador de red local EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SA ESP, EPM, quien, sin el cumplimiento de este requisito no hubiera energizado el proyecto realizado. De lo cual cumple con la firma del representante legal o persona delegada u autorizada.

4. Contrato No.CZ3328-3422 adscrito con EDS INVERSIONES SAS.

Se ingresó en la página del Ministerio de Minas y Energía para verificar la autenticidad del dictamen 18167951 y se encontró lo siguiente:

El dictamen no se encuentra registrado en la página del ministerio.

RESPUESTA:

El dictamen aportado por Coinsi, para el contrato con EDS Inversiones S.A.S., cumple lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, y por el operador de red local EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SA ESP, EPM, quien, sin el cumplimiento de este requisito no hubiera energizado el proyecto realizado. De lo cual cumple con la firma del representante legal o persona delegada u autorizada.

5. Contrato 195-2018 adscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANA.

Se ingresó en la página del Ministerio de Minas y Energía para verificar la autenticidad del dictamen RIE180001-001 y se encontró lo siguiente:

Que el dictamen corresponde a otro proyecto de propiedad de una empresa diferente a la EDU.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 3 de 5			

También se verificó en la página del CIDET y se encontró la misma información.

Además de lo anterior se ingresó a la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP I), en donde se encontró que ese contrato se desarrolló en calidad de Unión Temporal; en donde la empresa COINSI tuvo una participación del 50%, lo que genera que su experiencia en pesos colombianos en dicho contrato es por un valor de \$1.475,713.289,5 y no por el valor mostrado de \$2.951.426.579 como informa el proponente.

RESPUESTA:

Se verifica nuevamente carpeta de Coinsi sas, en donde el dictamen RIE180001-001, pertenece a certificación con la empresa Agrosan y se encuentra en la página del ministerio, de igual manera se observa que el valor desarrollado por coinsi sas, es del 50%, para un total de \$1.475,713.289,5, de lo cual no se modifica el valor en el total puntuable de 400 que está en el rango de los 6.000.000.000 de Coinsi sas.

6. Contrato 39/2019 adscrito con el Consejo Superior de la Judicatura.

Se ingresó a la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP I), en donde se encontró que ese contrato que se ejecutó por un rubro mucho menor (\$219,904,821) que el mostrado por el proponente. Se miró en el portal y no registra adiciones al contrato que pudiesen explicar el valor de los \$400.883.333 que aparece en la certificación del contrato.

RESPUESTA:

El contrato con el Consejo Superior de la Judicatura fue por un valor final de \$400.883.333, como lo indica la certificación aportada por Coinsi, con firma del representante legal o persona delegada u autorizada.

Nota: se debe tener en cuenta que en los términos de condiciones no se solicita que los dictámenes de inspección y verificación se encuentren registrados en la página Cidet o del ministerio de energía, en razón que la página en algunas ocasiones no tiene actualizada la información, todavez se verifican los dictámenes del oferente Ingenec sas y tampoco aparecen en las páginas anteriormente mencionadas.

si bien el hecho de que los dictámenes no estén registrados en el aplicativo Dictámenes de Inspección de Instalaciones Eléctricas - DIIE constituye el incumplimiento de lo establecido en el RETIE no representa directamente el desconocimiento de la validez de los mismos, cabe precisar que en el reglamento la obligación asociada al DIIE se establece como sigue:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 4 de 5			

En el literal o del numeral 34.3 "INSPECCIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN" se establece lo siguiente:

"o. Los dictámenes de inspección deben ser de público conocimiento, en la página web del organismo de inspección. Adicionalmente, el organismo de inspección debe reportar los dictámenes a la base de datos centralizada coordinada por el MME o el ONAC, en los formatos acordados. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar dicha base para verificar la autenticidad de los dictámenes que le presenten en las solicitudes de prestación del servicio de energía. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá exigir que los Operadores de Red suban al SUI, los dictámenes con los cuales se soportaron las solicitudes de servicio."

Por otra parte, en la resolución 4 0157 del 1 de marzo de 2017, se establece lo siguiente:

Artículo 1°.- Entrada en funcionamiento del DIIE.- Establecer como fecha oficial de entrada en funcionamiento del aplicativo DIIE el 1° de abril del año 2017.

Artículo 2°.- Cargue de información.- A partir de la entrada en funcionamiento del DIIE, los Organismos de Inspección de instalaciones eléctricas deberán cargar la información de los dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas.

Parágrafo 1.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Parágrafo 2.- Para la autorización de conexión de usuarios a la red, por parte del Prestador del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica, se deberá consultar el DIIE, con el fin de comprobar la autenticidad del dictamen que se le presenta.

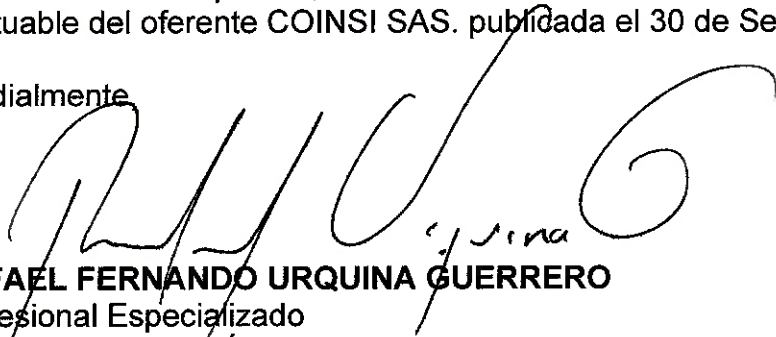
Artículo 3°.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

Así las cosas, como se mencionó antes, el hecho de que los dictámenes no se encuentren cargados, aunque es un incumplimiento reglamentario, no representa la invalidez de los mismos. Adicionalmente la "verificación de autenticidad" mencionada en los apartes antes citados está relacionada con las solicitudes de prestación del servicio de energía eléctrica.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESOS DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	
Página 5 de 5			

Conforme a lo expuesto, el Instituto Nacional de Cancerología mantiene la evaluación puntuable del oferente COINSI SAS. publicada el 30 de Septiembre de 2020.

Cordialmente



RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO

Profesional Especializado

Coordinador Grupo Área Gestión de Tecnología Clínica e infraestructura